

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Xirivella

*2026/04856 Anuncio del Ayuntamiento de Xirivella sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de un proceso de selección de personal funcionario de carrera para una plaza de encargado/a de obras, grupo B, mediante el sistema de oposición, turno libre.*

#### ANUNCIO

Mediante el presente edicto se hace público el extracto de la resolución de la Concejalía delegada de Recursos Humanos núm 1281 de 21 de abril de 2026, por la cual se aprueban las bases específicas de la convocatoria que regirán el proceso de selección de funcionario/a de carrera para una plaza de encargado/a de obras, jefatura de negociado, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, clase auxiliar, grupo B, mediante el sistema de oposición, turno libre.

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán el proceso de selección para una plaza de encargado/a de obras, jefatura de negociado, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, clase auxiliar, grupo B, según detalle:

#### VER ANEXO

Segundo.- Nombrar como colaboradores en este proceso a:

- Rodrigo Buenaventura Puerta Cañamares, administrativo de gestión de personal, jefe de negociado, del Ayuntamiento de Xirivella.

- Mireia Calero Jaén, jefa del servicio municipal de recursos humanos del ayuntamiento de Xirivella.

Tercero.- Convocar el proceso de selección de funcionario/a de carrera para una plaza de encargado/a de obras, jefatura de negociado, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, clase auxiliar, grupo B, mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), así como en la página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento y extracto de las bases en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El plazo de presentación de instancias al citado proceso será de Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Xirivella, 23 de abril de 2026.—La concejala-delegada de Recursos Humanos, Pilar Ureña Sancho.



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A DE OBRAS, JEFATURA DE NEGOCIADO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

Disposición preliminar.

De conformidad con los términos de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este ayuntamiento, la aprobación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2026 y la plantilla de personal en vigor, se realiza la convocatoria que regirá el proceso de selección de la plaza que a continuación se detalla, en ejecución de los términos de la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2023, por el sistema de oposición, turno libre, plaza vacante en la plantilla, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020, así como lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2021, del 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que han de ajustarse el procedimiento de selección de personal funcionario de régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan por razón de la materia.

PRIMERO.- SISTEMA DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

Se convoca una plaza de encargado/a de obras, jefatura de negociado, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, clase auxiliar, grupo B, vacante en plantilla, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2023.

Dicha plaza vacante en plantilla se corresponde con el puesto de trabajo vacante en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) número 59, puesto denominado: Encargado/a de obras, jefatura de negociado.

A tal efecto, el presente procedimiento selectivo se tramita en la modalidad de oposición, que es el procedimiento de selección que consiste en la realización de



una o más pruebas de capacidad adecuadas para determinar la aptitud de cada aspirante en relación con las funciones y tareas a desempeñar.

**SEGUNDO.- REQUISITOS:**

Los requisitos para optar al presente proceso selectivo son los previstos en la base tercera de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020, así como los establecidos en el perfil del puesto de trabajo vacante en la RPT, puesto vinculado a la plaza vacante en plantilla, objeto del presente proceso selectivo.

**PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO:**

Puesto número 59: Denominación: Encargado/a de obras, jefatura de negociado.

CLASIFICACIÓN: Escala Administración especial, subescala técnica, clase auxiliar, grupo B.

NATURALEZA: Funcionarial, puesto no singularizado.

**REQUISITOS:**

- **TITULACIÓN:** Título de técnico/a superior de formación profesional en edificación y obra civil o técnico/a superior de formación profesional en organización y control de obras de construcción o técnico/a superior de formación profesional en proyectos de edificación o técnico/a superior de formación profesional en proyectos de obra civil o equivalentes.

También se podrá acceder a través de titulaciones de nivel superior relacionadas con la rama de arquitectura, ingeniería civil u obras públicas.

- **PERFIL LINGÜÍSTICO IDIOMA VALENCIANO:** A2.

**TERCERO: SOLICITUDES:**

Para la presentación de solicitudes de acceso al presente proceso, se estará a lo dispuesto en la base cuarta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

A tal efecto, el plazo de presentación de instancias será de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria única del Decreto-ley 12/2022, de 23 de septiembre, del Consell, por el



que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

La tasa de derechos de examen se devenga y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación por la persona interesada de la correspondiente solicitud para participar en las pruebas selectivas.

A las instancias se acompañará justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 50,00 euros, o la que resulte después de aplicar las bonificaciones acordadas en la ordenanza fiscal, en su caso.

Los sujetos pasivos tendrán que practicar autoliquidación, en los impresos habilitados a tal efecto por el Ayuntamiento, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada o en la Caja Municipal, si esta operativa, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de este plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas. Asimismo, se acompañarán a la instancia los certificados que acrediten el derecho a la exención o bonificación del pago, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal de derechos de examen publicada en los términos legalmente establecidos y que se puede encontrar a disposición de las personas aspirantes en la página web municipal.

A la solicitud de inscripción tendrá que adjuntarse, en todo caso, el original o fotocopia compulsada de la autoliquidación debidamente ingresada.

Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice el hecho imponible de ésta (por la no admisión al proceso selectivo).

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en relación con la admisión de las personas aspirantes se seguirá con lo dispuesto la base quinta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

#### CUARTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

La composición del Tribunal de selección tendrá la composición, contenido y funcionamiento establecido en la base sexta de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se



encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

A tal efecto, se nombra al siguiente Tribunal de Selección que deberá actuar en el presente proceso selectivo:

1.- Presidente titular: Sr. Pablo Peña Rambla, Técnico de Mantenimiento e Infraestructuras urbanísticas, Jefatura de servicio, del Ayuntamiento de Xirivella.

Presidente suplente: Sr. José Luis Chisbert Poncelas, ingeniero técnico, de urbanismo, infraestructuras, medio ambiente, energía y soluciones SMART del Ayuntamiento de Xirivella.

2.- Secretaria titular: Sra. Miriam Gargallo Martí, técnica de gestión de transparencia, protección de datos personales y contratación del Ayuntamiento de Xirivella.

Secretaria suplente: Sra. Rosalía Luján Pérez, técnica de contabilidad, jefatura de sección, del Ayuntamiento de Xirivella.

3.- Primer vocal titular: Sr. Salvador Francisco Font Nicolau, técnico de administración especial del Ayuntamiento de Valencia.

Primera vocal suplente: Sra. María Ibáñez Sanchis, arquitecta, jefa de negociado del Ayuntamiento de Xirivella.

4.- Segundo vocal titular: Sr. David Serra Sanchis, ingeniero técnico de obras públicas del Ayuntamiento de Valencia.

Segunda vocal suplente: Sra. María Sala García, arquitecta técnica del Ayuntamiento de Xirivella.

5.- Tercer vocal titular: Sr. Alejandro López Cano, arquitecto técnico del Ayuntamiento de Manises.

Tercera vocal suplente: Sra. Isabel Rodrigo Griñó, arquitecta técnica de disciplina urbanística, jefa de negociado del Ayuntamiento de Xirivella.

Todas las personas integrantes del Tribunal de selección tendrán voz y voto.

Para un mejor desempeño de su misión, el tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para aquellas pruebas en que lo consideren necesario o conveniente, cuando las características o la dificultad de la prueba lo requieran, los cuales se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto. El personal asesor, que será designado por la concejalía delegada en materia de recursos humanos, o, en su defecto, por la Alcaldía, estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

Las vocalías del Tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria, respetándose los principios de



especialidad y profesionalidad en su composición. En ese sentido, más de la mitad de dichas personas deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cuando en las personas que integran el Tribunal concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía- Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes indistintamente. En cada sesión del tribunal podrán participar las personas titulares presentes en el momento de la constitución y, si están ausentes, las personas suplentes, sin que puedan sustituirse entre ellas en la misma sesión. Asimismo, están facultadas para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de la convocatoria. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

Si constituido el tribunal, e iniciada la sesión, se ausentara quien ejerza la presidencia y/o la secretaría, designarán, entre las vocalías concurrentes, su sustituto/a durante su ausencia.

La pertenencia al tribunal de selección por cada una de las personas integrantes será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de celebración de ejercicios, corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, la persona que ejerza las funciones de la Secretaría del órgano de selección extenderá un acta, que será firmada por todas las personas integrantes del tribunal, en que se harán constar las calificaciones de los ejercicios, la identidad de las personas integrantes del tribunal que, en su caso, hubieren propuesto materialmente las preguntas y ejercicios, demás incidencias y, si fuera necesario, las votaciones que se produjesen. Las actas rubricadas constituirán parte del expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a efecto.



Los actos que ponen fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica, científica o profesional, en el desarrollo de su cometido de valoración, será suficiente que esté referida al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, así como de las bases.

Las personas integrantes del Tribunal y también el posible personal asesor especialista, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, o normativa vigente en el momento de la celebración de las pruebas selectivas.

En todo caso, las personas designadas como integrantes del tribunal deberán suscribir la correspondiente declaración responsable en la que se verifiquen los extremos arriba señalados. En el supuesto de que no firmen dicha declaración responsable, no podrán formar parte del Tribunal de selección.

#### QUINTO.- FASE OPOSICIÓN:

Desarrollo de las pruebas:

Primer ejercicio: prueba teórica de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas sobre el temario del Anexo I. Las preguntas serán formuladas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta. La duración máxima para la realización de la prueba será de 60 minutos.

La puntuación máxima otorgada en este apartado será de 10 puntos, necesitando un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado, según la siguiente fórmula:

$$(((\text{Aciertos} - (\text{errores}/3))/60)*10)$$

No descontarán las respuestas en blanco.

Segundo ejercicio: prueba práctica de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito a un máximo de 3 supuestos prácticos o teórico-prácticos sobre las materias recogidas en la parte específica del temario recogido como Anexo I.

El tiempo de realización será determinado previamente por el tribunal, que será como máximo de 3 horas.

Se establece una puntuación con un máximo de 20 puntos, necesitando un mínimo de 10 puntos para entender que se ha superado la citada prueba.

El Tribunal podrá establecer un mínimo de puntuación en cada uno de los supuestos prácticos que se plantean para entender que se ha superado este ejercicio, sin



perjuicio de la necesidad de obtener como mínimo una puntuación de 10 puntos para entender que se ha superado la totalidad de la prueba práctica.

En todo caso, el Tribunal deberá publicar previamente a la celebración de la prueba la posible distribución del mínimo de puntuación exigida para superar cada uno de los supuestos prácticos.

La puntuación de la persona aspirante en cada una de las pruebas (teórica y práctica), será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada una de las personas asistentes que componen el Tribunal, en cada ejercicio. Si entre las puntuaciones otorgadas existe una diferencia de 4 o más puntos, se excluirá automáticamente la máxima y mínima y se volverá a calcular la media del resto de calificaciones.

El resultado de la oposición será la suma de la puntuación obtenida en la prueba teórica más la obtenida en la prueba práctica.

#### SEXTO.- NOMBRAMIENTO:

El Tribunal realizará propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación, sin que se pueda superarse el número de plazas convocadas.

En base a dicho nombramiento, y habida cuenta de que sólo existe un puesto de trabajo vacante, se asignará inicialmente a la persona nombrada como funcionario/a de carrera el puesto de trabajo número 59 de la RPT de este ayuntamiento, puesto del que deberá tomar posesión en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de función pública.

Estableciéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones, que serán resueltas por el Tribunal y publicadas en la página WEB y tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose asimismo la propuesta definitiva. En el supuesto que no existan alegaciones la propuesta provisional devendrá en definitiva.

A tal efecto, para poder realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera en las plazas propuestas por el Tribunal se requerirá la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para poder tomar posesión del puesto de trabajo que resulte adjudicado, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases y la documentación establecida en la base 12.5.6.7 y 8 de la bases generales del ayuntamiento anteriormente mencionadas. Dicha documentación deberá aportarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, plazo que empezará a computar a partir del día siguiente de la publicación en la página WEB y tablón de anuncios del ayuntamiento de Xirivella de la propuesta definitiva de nombramiento de las plazas y destinos propuesta por el tribunal.



No será necesaria la presentación de documentación que ya se haya presentado con la instancia de solicitud, siempre que se haya presentado en la forma establecida en las bases generales.

En el supuesto de la declaración jurada de no estar incurso en incompatibilidad será necesario, además, en caso de que la persona propuesta esté prestando servicios en el Sector Público, presentar acta de cese en dicho puesto de la administración de origen, acta que se acompañará a la declaración jurada para poder realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera y la consiguiente toma de posesión en el puesto de trabajo que se asigne como resultado del presente proceso selectivo.

En ese sentido, quien no presente la documentación en el plazo indicado perderá todos sus derechos derivados de la propuesta realizada por el Tribunal, no pudiendo realizarse el nombramiento como personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento. En este caso, el tribunal volverá a reunirse para adjudicar la plaza y puesto de trabajo a quien por orden de puntuación le corresponda, siempre que haya superado todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios establecidos en estas bases.

En todo caso, el destino asignado tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

#### SÉPTIMO.-BOLSA DE TRABAJO:

En el acta de la última sesión del tribunal de selección, se incluirá, si procede, una lista de las personas aspirantes que, después de superar alguna de las pruebas obligatorias y eliminatorias de la fase de oposición, no estén incluidos en la lista de aprobadas, a los efectos de constituir una bolsa de trabajo temporal para posibles nombramientos de personal, en función de las necesidades del ayuntamiento.

A tal efecto, la lista se hará por orden de puntuación obtenida en la fase de selección y tendrán prioridad las personas aspirantes que hayan superado más cantidad de ejercicios y, dentro de éstos, por la suma de la puntuación total obtenida en todos los ejercicios de la fase de la oposición y que sean obligatorios, a efectos de constituir bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales y de interinidad que se puedan producir.

La propuesta de la bolsa de trabajo se publicará, con la relación de personas aprobadas, en los mismos lugares que ésta, después de haber transcurrido 05 días sin que se hayan presentado reclamaciones y, que, en su caso, se entenderán definitiva.

Las personas aspirantes incluidas en dicha lista contarán con 5 días, a partir del día siguiente en que se haya considerado elevada a definitivo el contenido del citado listado, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos necesarios y



establecidos en las presentes bases, debiendo, a su vez, dejar constancia de los teléfonos de contacto, a efectos de llamarlas para posibles nombramientos.

En el supuesto de que no se acrediten los extremos solicitados por la administración, las personas que no hayan cumplido con dicha obligación quedarán fuera de la bolsa de trabajo.

La constitución de la bolsa de trabajo resultante del presente procedimiento dejará sin efecto la posible bolsa existente hasta el momento, estableciéndose un plazo de vigencia de la nueva bolsa de trabajo de cuatro años.

En el supuesto que accedan funcionarios o funcionarias de carrera a la bolsa anteriormente mencionada, los posibles nombramientos a favor de dichas personas se realizarán por el sistema de mejora de empleo, siempre que el puesto de trabajo al cual se pretenda optar esté dentro del intervalo de niveles establecido para el grupo de titulación de que se trate, en los términos del art. 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quedarán excluidas de la bolsa aquellas personas aspirantes que, cumpliendo con lo establecido en el párrafo anterior, consten como no presentadas en las convocatorias de realización de pruebas de carácter obligatorio. Asimismo, quedarán fuera de la bolsa aquellas personas aspirantes que desistan, abandonen o renuncien a seguir en el proceso de selección.

OCTAVO.- EMPATES: Para decidir los empates se estará a lo dispuesto respecto a los criterios establecidos en la base 9.3 de las bases generales del Ayuntamiento, por las que se establecen las pautas de funcionamiento de procedimientos de selección de plazas y provisión de puestos de trabajo de esta administración, vigentes a fecha de la presente convocatoria, cuyo contenido se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8729, de fecha 30 de enero de 2020.

#### NOVENO.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

Asimismo, contra el acto administrativo de aprobación de la presente convocatoria y de las presentes bases, así como de todos los actos administrativos definitivos que se deriven, las personas interesadas podrán interponer, de acuerdo con lo que establece el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, ante el órgano que apruebe las presentes bases, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el medio legalmente establecido, y, por otro lado, recurso Contencioso-Administrativo, ante



el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el diario oficial correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer por persona interesada cualquier otro recurso que se estime pertinente.



## ANEXO I

### TEMARIO

#### A) MATERIAS COMUNES:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.
2. La Constitución Española. TÍTULO I. De los derechos y deberes de los españoles.
3. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. TÍTULO III. La Generalitat.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. TÍTULO I. Disposiciones generales. TÍTULO II. El municipio.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TÍTULO II. Recursos de los municipios: enumeración, tributos propios. 6. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TÍTULO VI. Presupuesto y gasto público: contenido y aprobación, de los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: TÍTULO PRELIMINAR: Disposiciones generales. TÍTULO I. Los interesados en el procedimiento. TÍTULO II. De la actividad de las administraciones públicas.
8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: TÍTULO III. De los actos administrativos. TÍTULO IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: TÍTULO V. De la revisión de los actos en vía administrativa.
10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. De la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
11. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: concepto y clases. Régimen de jornada, permisos y licencias del personal empleado público.
12. La selección del personal en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana: sistemas de selección, sistemas ordinarios de provisión de puestos de trabajo. Otros sistemas de provisión de puestos de trabajo.



B) MATERIAS ESPECÍFICAS:

13. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Principios rectores de la acción administrativa. Informes de impacto de género. Igualdad y Administración Pública.
14. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo: medidas a adoptar. Manipulación, carga y transporte de materiales. Las protecciones colectivas y los EPI en las obras.
15. El levantamiento de planos aplicado a terrenos, edificación y obra civil.
16. Documentación de proyectos y obras de construcción. Interpretación de planos.
17. Las herramientas informáticas en el entorno de las brigadas de obras municipales.
18. Procesos constructivos en obra civil.
19. Procesos constructivos en obra de edificación.
20. Planificación, programación, control y seguimiento en las obras de construcción.
21. La dirección y organización de personal y de equipos de trabajo en una brigada de obras municipal. Prevención y resolución de conflictos. Administración del tiempo. Comunicación.
22. Mediciones, presupuestos y certificaciones en las obras de construcción.
23. Obras de demoliciones y consolidación. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
24. Obras de acondicionamiento del terreno. Movimientos de tierras y excavaciones. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
25. Cimentaciones y elementos de contención. Ejecución y mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
26. Lesiones que afectan a las cimentaciones y elementos de contención. Técnicas de rehabilitación. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
27. Instalaciones de saneamiento en los edificios. Ejecución y mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
28. Instalaciones públicas de alcantarillado y saneamiento público. Ejecución y mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
29. Ejecución de zanjas. Sistemas de entibación. Colocación de tuberías. Canalizaciones, arquetas, pozos e imbornales. Precauciones, señalización y protección.



30. Fontanería. Instalaciones de suministro de agua y de agua caliente sanitaria en la edificación. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
31. Redes públicas de abastecimiento de agua. Ejecución y mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
32. Redes de distribución de gas e instalaciones en el interior de los edificios. Ejecución y mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
33. Redes y elementos del alumbrado público y electricidad en la edificación. Ejecución y mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
34. Estructuras. Ejecución y mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
35. Patología y lesiones que afectan a las estructuras. Técnicas de rehabilitación. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
36. Particiones y cerramientos de las edificaciones y construcciones de obra civil. Ejecución y mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
37. Resolución de daños en particiones y cerramientos de edificaciones y construcciones de obra civil. Técnicas de rehabilitación. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
38. Cubiertas. Ejecución y mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
39. Resolución de daños en cubiertas. Técnicas de rehabilitación. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
40. Revestimientos y pintura en obra civil y edificación. Ejecución y mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
41. Resolución de daños en revestimientos en la obra civil y en la edificación. Técnicas de rehabilitación. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
42. Obra civil de urbanización. Calzada y vial. Firmes, pavimentos urbanos y subbases. Cunetas. Drenajes subterráneos. Ejecución, conservación y mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
43. Resolución de daños en firmes y pavimentos urbanos. Conservación y técnicas de rehabilitación. Tratamiento de juntas de asfaltado. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.
44. Obras y trabajos de creación de los jardines urbanos. Interacción con las construcciones existentes y urbanización. Mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.



45. Jardinería. Especies vegetales en los jardines urbanos. Obras y trabajos para su implantación en las vías urbanas. Mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.

46. Accesibilidad de espacios públicos urbanizados. Itinerarios y pavimentos peatonales urbanos. Rampas, escaleras, rebajes, materiales, texturas, distribución, dimensiones según normativa vigente. Mobiliario urbano. Ejecución y mantenimiento. Gestión de residuos. Riesgos y medidas preventivas.

47. Pastas, hormigones y morteros en las obras de construcción. Clases, composición y aplicaciones.

48. Vehículos y maquinaria pesada y semipesada en la construcción y rehabilitación. Riesgos y medidas preventivas.

49. Maquinaria ligera y pequeña maquinaria en la construcción y rehabilitación. Riesgos y medidas preventivas.

50. Tipología de andamios, apeos y apuntalamientos provisionales. Vallados. Riesgos y medidas preventivas. 51. Herramientas manuales en los oficios de la construcción y rehabilitación, y sus aplicaciones.

52. Papel de las brigadas de obras municipales en las emergencias previsibles en la provincia de Valencia. Actuaciones previsibles. Medios materiales y humanos.

53. Señalización y balizamiento de obras públicas. Principios básicos. Elementos de señalización, balizamiento y defensa.

54. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones Generales: objeto y ámbito de aplicación de la ley, contratos del sector público: delimitación de tipos contractuales, contratos sujetos a regulación armonizada, contratos administrativos y contratos privados.

55. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. LIBRO SEGUNDO. TÍTULO I. CAPÍTULO I. De las actuaciones relativas a la contratación de las administraciones públicas. Especial referencia a los contratos menores.

56. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del contrato de obras.

57. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del contrato de suministros.

58. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Del contrato de servicios.

59. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales. Bienes patrimoniales. Los bienes comunales.

60. La conservación y tutela de los bienes de las Corporaciones Locales. Régimen jurídico del inventario de bienes y derechos de las Corporaciones Locales. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto al uso de sus bienes. Los bienes comunales. El inventario de bienes y derechos.

